

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6949 Bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo para la realización de nombramiento en interinidad como Técnico de Igualdad mediante el sistema de concurso oposición libre.

Por Resolución de Alcaldía n.º 3563 de 25 de octubre de 2023 se aprobaron las bases específicas reguladoras y la convocatoria de una bolsa de empleo de Técnico/a de Igualdad.

Bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo para la realización de nombramiento en interinidad como Técnico de Igualdad mediante el sistema de concurso oposición libre

1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos temporales en la categoría de Técnico de Igualdad, con el fin de cubrir la correspondiente plaza/puesto de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón, de ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc). Esta plaza tiene las siguientes características:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Denominación: Técnico de igualdad.

2.- Publicaciones

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios electrónico de la Sede del Ayuntamiento <https://jumilla.sedipualba.es>.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación en el BORM.

El resto de publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes han de reunir, a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, debiendo mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los requisitos a que se refiere la base cuarta de las "Bases generales para la convocatoria de bolsas de trabajo y constitución de listas de espera para procesos de carácter temporal de

personal funcionario interino y laboral”, publicadas en el BORM n.º 237 de 13 de octubre de 2021 (en adelante, Bases Generales).

De conformidad con lo dispuesto en dicha base cuarta, apartado 1, c), se establece, como requisito académico de acceso, estar en posesión de del Título de Diplomatura, Licenciatura o Grado en Trabajo Social, Educación Social, Educación, Psicología, Sociología, Derecho o cualesquiera otras titulaciones pertenecientes oficialmente a la rama de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, o Títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

De conformidad con lo dispuesto en dicha base cuarta, apartado 1, g), se establece, como requisito específico de acceso, la necesidad de que los solicitantes estén en posesión de título de máster en igualdad de género.

4.- Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla y en la sede electrónica. En las mismas los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera anterior, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Las solicitudes (en modelo normalizado) se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos

1. Copia simple del DNI
2. Copia cotejada u original de la titulación requerida para el acceso.

3.- Modelo de autobaremación (disponible en la sede electrónica) mediante el que se alegarán los méritos que los interesados quieran hacer valer. De no disponer de méritos la misma habrá de presentarse sin rellenar.

No serán valorados aquellos méritos no invocados en plazo.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y la justificativa de los méritos alegados, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.- Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de exámenes, en su caso, justificantes de las bonificaciones o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla, las cuales se acreditarán conforme a la misma. Concretamente, se recogen las siguientes:

Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a las personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

A los miembros de familias numerosas se aplicarán las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el título actualizado:

Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%

Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

6.- Tribunal calificador

Se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

7.- Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición y se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas y en la base undécima de las Bases Generales.

8.- Fases del proceso selectivo

A. FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos)

La fase de concurso, que representará un 40% de la nota total, precederá a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales,

Una vez superada la fase de oposición, el tribunal requerirá a los participantes que hubieran aprobado la misma, en llamamiento único a través del Tablón de la Sede Electrónica, para que presenten la documentación acreditativa de los méritos autobareados, a efectos de realizar la baremación definitiva. La documentación justificativa de los méritos alegados deberá referirse, como mucho, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, méritos no incluidos en la autobareación ni aquellos obtenidos por los aspirantes con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes de participación.

B. FASE DE OPOSICIÓN (60%)

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que serán eliminatorios. Para superar el primer ejercicio se deberá obtener al menos la mitad de la puntuación máxima y para la superación del segundo ejercicio se deberá obtener, en cada uno de los supuestos, la mitad de la puntuación otorgada por los miembros del Tribunal a cada uno de ellos.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo a estas Bases. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de 60 minutos.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico, con una duración máxima total de 120 minutos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

9.- Calificación definitiva del proceso, lista de aprobados, presentación de documentación, nombramiento y funcionamiento de la bolsa.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en el primero de los ejercicios de la fase de oposición para considerar este

superado, pasarán a formar parte de la lista de espera, en la cual se ordenará a los candidatos por orden decreciente de puntuación en la totalidad del proceso, dando prioridad a los que hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida para considerar superados ambos ejercicios de la fase de oposición.

En el resto de aspectos relacionados con estas cuestiones, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

10.- Normativa aplicable

A demás de por las normas del Estado que resultan del aplicación a los procesos de selección del personal funcionario al servicio de las Entidades Locales, en lo no dispuesto en las presentes bases específicas, el procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las "Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario por promoción interna", publicadas en el BORM n.º 70, de 25 de marzo de 2020.

11.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la legislación vigente y, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE.

12.- Incidencias y recursos

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

ANEXO**TEMARIO**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2. La Administración Local en la Constitución. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. El Municipio: Concepto y elementos.

Tema 3. El procedimiento administrativo común: las fases del procedimiento administrativo común. El tiempo en el procedimiento: el silencio administrativo. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 4. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 5. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los derechos de los funcionarios públicos. Los deberes de los funcionarios públicos.

Tema 6. Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 7. La igualdad como principio jurídico. El principio de igualdad en la Constitución Española.

Tema 8. Planes de igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de Igualdad en la administración local: concepto, diseño y contenido.

Tema 9. La figura del agente o técnico de igualdad de oportunidades en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.

Tema 10. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Plan de igualdad de oportunidades del municipio de Jumilla.

Tema 12. Ley /2007 de 16 de marzo, de renta básica de inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 13. Decreto n.º 236/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022.

Tema 14. Subvención pacto de estado contra la violencia de género. Ejes de actuación en entidades locales.

Tema 15. Decreto n.º 211/2023, de 27 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

En Jumilla, 25 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, Severa González López.